



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 13 de diciembre de 2023  
P.I.E. N° 074/2023-2024



Señor:  
Marvin Molina Casanova  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Sucre.

Señor Presidente:

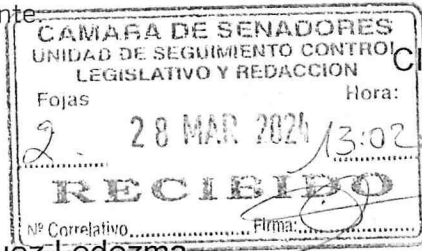
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, el motivo de cese de funciones de la Msc. Miryam Aguilar Rodriguez ex Vocal Constitucional de la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de El Alto-La Paz. --- 2. Informe, si otorgó respuesta motivada a las notas recibidas por el Consejo Magistratura en fechas 12/07/2023, 20/10/2023 y memorial de fecha 23/11/23, ello en cumplimiento al derecho a la petición, consagrado en el Art. 24 de la Constitución Política del Estado. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe, sobre el cumplimiento de la Ley N° 1226 “Ley del Cáncer”, en cuanto se refiere a la estabilidad laboral que está garantizada para las y los trabajadores del sector público con cáncer, quienes no podrán ser despedidos sin justa causa; asimismo, si reconocen los permisos laborales necesarios a efectos de su tratamiento, de acuerdo a normativa vigente”.

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

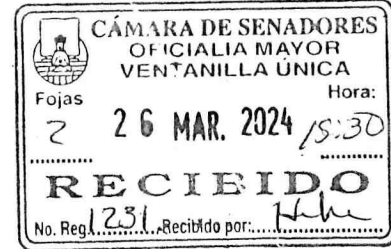
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Julio Diego Romaña Galindo*  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



Sucre, 09 de diciembre de 2024  
CITE: OF. PRES - CM - N°024/2024

Señor:  
Sen. Andronico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CAMARA DE SENADORES**  
La Paz. -



Ref.: Respuesta a PIE N°074/2023-2024

En atención al PIE N°074/2023-2024, con fecha de recepción 22 de diciembre de 2023 en el Consejo de la Magistratura, mediante el cual se remite **Petición de Informe Escrito** a solicitud de la **Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero**, se informa:

**1. Informe, el motivo de cese de funciones de la Msc. Miryam Aguilar Rodríguez ex Vocal Constitucional de la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de El Alto-La Paz.**

**Respuesta.** - De acuerdo a Informe de cite: CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N°132/2023 de 28 de diciembre de 2023, elaborado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, considerando la petición de Informe que hace referencia al cese de funciones de la Msc. Miryam Aguilar Rodríguez ex Vocal Constitucional de la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de El Alto-La Paz, se informa;

De conformidad al art. 23 numerales 1 y 9 de la Ley del Órgano Judicial Ley 025, se pone en conocimiento de la Msc. Miryam Aguilar Rodríguez ex Vocal Constitucional de la Sala Constitucional Tercera del Tribunal Departamental de Justicia de El Alto-La Paz nota de cite: CM-URH-DP-N°010/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 el cumplimiento de funciones.

**2. Informe, si otorgó respuesta motivada a las notas recibidas por el Consejo de la Magistratura en fechas 12/07/2023, 20/10/2023 y memorial de fecha 23/11/23, ello en cumplimiento al derecho a la petición, consagrado en el Art. 24 de la Constitución Política del Estado. Adjunte documentación de respaldo.**

**Respuesta.** - No es posible enviar respuesta debido a solicitud se encuentra formulada de forma genérica, sin datos que permitan la adecuada búsqueda e identificación de lo solicitado.

**3. Informe, sobre el cumplimiento de la Ley N° 1226 "Ley del Cáncer", en cuanto se refiere a la estabilidad laboral que está garantizada para las y los trabajadores del sector público con cáncer, quienes no podrán ser despedidos sin justa causa; asimismo, si reconocen los permisos laborales necesarios a efectos de su tratamiento, de acuerdo a normativa vigente".**



(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

**Respuesta.** De acuerdo a Informe Técnico-Legal JNDAP-N°12/2024, elaborado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, considerando la petición de Informe que hace referencia al cumplimiento de la Ley N°1223 "Ley del Cáncer", corresponde señalar que la normativa vigente es expresa y taxativa para el presente caso y citando a la Ley N°25, que establece que los Tribunales Departamentales de Justicia de los 9 distritos del país están conformados por vocales que forman sus salas plenas, los mismos que están sujetos a un periodo de funciones de 4 años pudiendo ser reelegidos por un periodo similar, la designación de estos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la misma Ley N°025, es atribución del Tribunal Supremo de Justicia de una lista de ternas de postulantes que son sujetos a un proceso de selección a cargo del Consejo de la Magistratura, en ese entendido la Vocal Miryam Aguilar Rodríguez tiene dependencia de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia por haber sido designada por esa instancia y cualquier solicitud referida a su estabilidad laboral emergente de la Ley del Cáncer y su Reglamento debe ser dirigida a esa instancia.

Conforme la normativa citada el Consejo de la Magistratura cumple lo establecido por la Ley del Cáncer y su Reglamento otorgando a los servidores públicos la estabilidad laboral y los permisos laborales para estas personas en especial, siempre y cuando cumplan con lo que establece la normativa pertinente; sin embargo, los funcionarios sujetos a periodicidad que son designados por el Consejo de la Magistratura de acuerdo a la Ley N°025 conocen el inicio y fin de su relación laboral por la naturaleza de sus cargos.

Sin otro particular motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

  
MSc. Marvin Molina Casanueva  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL